

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 15; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Aguas

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 218 de la vigente Ley de aguas y visto el resultado del expediente incoado al efecto con arreglo á la Instrucción de 14 de Junio de 1883, he acordado otorgar á don José María Quijano y Fernández Hontoria, la concesión que tenía solicitada para aprovechar 1.820 litros de agua por segundo del río Besaya y 550 del de Cieza en los Ayuntamientos de Arenas, Cieza y Corrales como fuerza motriz en sus fábricas tituladas «Forjas de Los Corrales de Buelna», con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza á D. José María Quijano, vecino de Los Corrales y

propietario de la fábrica denominada «Forjas de Los Corrales de Buelna» el aprovechamiento de 1.820 litros de agua por segundo del río Besaya en la Media Hoz de Fraguas, término de Bostronizo, Ayuntamiento de Arenas, y de quinientos cincuenta litros de agua por segundo del río Cieza, á cien metros aguas arriba de su confluencia con el Besaya, para utilizarlos como fuerza motriz en el mencionado establecimiento en la servidumbre de estribo y presa de los acueductos de derivación y desagüe.

2.^a Las obras para este aprovechamiento se realizarán con arreglo al proyecto que se acompaña al expediente incoado por el peticionario, á excepción de la presa del río Besaya en la que deberá disponerse un vertedero ó módulo que derive al canal del molino de Bostronizo el caudal de cuatrocientos cuarenta litros por segundo, que se considera necesario para fuerza motriz del artefacto existente en la actualidad, durante la época en que el río Besaya lleve el caudal suficiente para distraer en primer término los mil ochocientos veinte litros que se conceden por esta concesión.

3.^a El concesionario queda obligado á indemnizar á los propietarios del molino de Bostronizo por los perjuicios consiguientes á la privación absoluta de aprovechamiento de las aguas del Besaya durante la época del estiaje, período que se calcula en noventa días; cuyos perjuicios pueden determinarlos las partes interesadas de común acuerdo, ó por medio de peritos nombrados por ambas partes.

4.^a Las obras deberán empezarse

en el plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que se publique la concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; debiendo quedar completamente terminadas en el plazo de ocho años, á partir de igual fecha.

5.^a No podrán empezarse las obras sin haber acreditado el concesionario ante el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia haber depositado en la Caja general de Depósitos, la cantidad de cinco mil quinientas veinte pesetas como fianza á disposición del señor Gobernador civil de la provincia para responder del cumplimiento de esta concesión.

6.^a Antes de empezar los trabajos el concesionario avisará oportunamente á la Jefatura de Obras públicas, para que esta designe el facultativo que ha de verificar el replanteo de la obra, de cuya operación se levantará un acta que se someterá á la aprobación de la competente Superioridad y en la que se hará constar la altura á que ha de quedar la coronación de la presa referida á un punto fijo é invariable.

7.^a La servidumbre de acueducto se construirá adoptando los distintos tipos que se presentan en el proyecto con arreglo á las circunstancias locales.

8.^a El concesionario queda obligado á construir no solo las obras de fábrica previstas en el proyecto, sino también todas las que sean necesarias para respetar las servidumbres públicas ó particulares que no se hayan tenido en cuenta en dicho proyecto.

9.^a La inspección de las obras

correrá á cargo de la Jefatura de Obras públicas, siendo obligación del concesionario el solicitar la autorización parcial para la ejecución de todas las obras que afecten al dominio de la carretera de Valladolid á Santander, para que estas se lleven á cabo con arreglo á las condiciones particulares que cada una exija; así como presentar los proyectos especiales que aquella considere oportuno reclamar; siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que ocasione dicha inspección, replanteo y reconocimiento de las mismas hasta su terminación.

10.^a Una vez terminadas las obras se avisará al Ingeniero Jefe de Obras públicas para que se proceda á su reconocimiento y si resultará haberse ejecutado con arreglo al proyecto y replanteo aprobados, se extenderá el certificado correspondiente que se remitirá al señor Gobernador civil de la provincia, para que dicha autoridad pueda ordenar la devolución de la fianza.

11.^a Esta concesión se entenderá hecha á perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos de los particulares y Corporaciones.

12.^a La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones, producirá la caducidad de la concesión, procediéndose para su declaración con arreglo á las disposiciones vigentes para el caso».

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Instrucción se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Santander 7 de Diciembre de 1899

El Gobernador,

CARLOS GONZÁLEZ ROTHVOSS.

SECCION DE MINAS

Núm. 8.633

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Carlos Fourneau, vecino de Bilbao, ha presentado el 5 del actual una solicitud de concesión de 14 pertenencias con el nombre de «Federico», de mineral de hierro, en término de Camargo, Ayuntamiento del mismo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca SO. de la mina «Dolores», nú-

mero 2.376 y se medirán al S. 200 metros colocándose la primera estaca, de esta al E. 700 la segunda, de esta al N. 200 la tercera y con 700 al O. quedará cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 9 de Junio de 1899.
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 8.634

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Canuto Acebo, vecino de Pámanes, ha presentado el 6 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «¿Me engañarás?», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Hoyo de Herna, término de Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes.

El trazado de la designación es el siguiente.

Se tendrá por punto de partida una estaca enclavada en el Hoyo de Herna y se medirán al S. 300 metros primera estaca, al E. 280 la segunda, al N. 400 la tercera, al O. 100 la cuarta, al S. 100 la quinta, al O. 300 la sexta, al S. 200 la séptima, al E. 100 la octava, al S. 100 la novena y con 20 al E. quedará cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 17 de Junio de 1899.—
El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 8.635

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Francisco Urquiza, vecino de Ruesga, ha presentado el 6 del actual una solicitud de concesión 16 pertenencias con el

nombre de «Despreciucos», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado La Venera, término de Rozas, Ayuntamiento de Soba.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua en el sitio La Venera y se medirán al N. 200 metros, al S. 200, al E. 100 y al O. 300 quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 7 de Junio de 1899.—
El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Jefatura de Obras públicas

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Carreteras.—Expropiación

Examinado el expediente de expropiación de terrenos que es necesario ocupar en todo ó parte para llevar á cabo las obras de construcción de los trozos 1.^o, 2.^o y 3.^o de la carretera de tercer orden de la Iglesia de Riaño á la plaza de Hoznayo, en el término municipal de Solórzano.

Resultando que anunciada la relación nominal de propietarios en el BOLETIN OFICIAL por el término de 20 días no se presentó reclamación alguna y que al expediente se le ha dado la tramitación legal y teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión provincial, el señor Gobernador civil de la provincia usando de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la ley de expropiación forzosa y 25 de su Reglamento, ha resuelto con fecha 5 del actual declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos y prevenir á los interesados que en el plazo de ocho días, á contar del siguiente de la notificación comparezcan ante la Alcaldía de Solórzano, á designar perito que les represente en las operaciones que se deriven del expediente, el cual ha de acreditar que reune las condiciones exigidas en el art. 23 del citado Reglamento, y

en el caso de no acreditarlo ó en el que transcurrido el plazo sin hacer el nombramiento se entenderán que se conforman con el nombrado por la Administración.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se hace público por medio del presente anuncio.

Santander 5 de Diciembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Junta provincial de Instrucción pública

SECRETARÍA

En el expediente que se instruye, por abandono de destino, contra doña Gumersinda Gonzalez, Maestra de la escuela pública de Barrio de Abajo (San Roque de Riomiera), cuyo paradero actual se ignora, esta Junta ha acordado citarla por medio de este periódico oficial, para que en el término de quince días, exponga cuanto estime oportuno en abono de su conducta, sirviéndola de gobierno que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Santander, Diciembre 12 de 1899.—El Secretario, F. Gutiérrez Polanco.

Instituto Geográfico y Estadístico

Trabajos estadísticos

CIRCULAR

Modificado por la Superioridad el sistema seguido para recoger los datos del Movimiento de la población, y debiendo de implantarse el nuevo procedimiento desde 1.º de Enero próximo, á fin de que dicho servicio no sufra retraso, los Jueces municipales tendrán en cuenta las instrucciones siguientes:

1.ª Las hojas que para la inscripción de los nacidos vivos recibirán en breve, se llenarán como se indica en las notas puestas al pié de las mismas, dando á conocer en cada caso los datos que interesen al nacimiento; así pues, el correspondiente á varón se expresará por la abreviatura *Var.* y el de hembra por la de *Hem.*; la condición de legitimidad, tachando la palabra *expósito*, y si fuese ilegítimo haciendo lo mismo y

anteponiendo una *i* á legítimo, y si fuese expósito dejará solo esta palabra. Las edades de los padres se fijarán numéricamente, evitando las palabras *mayor* ó *menor de edad* que poco ó nada significan, á menos que así conste en los libros.

2.ª El número de los nacidos muertos ó de los que murieron al nacer y de los nacidos que vivieron menos de 24 horas, se consignará mensualmente y con la clasificación debida en el cuadro que, al efecto, se les remitirá, manifestándose por nota al pié del mismo, si dichos hechos están anotados en el libro de nacimientos ó en el de defunciones ó en ambos, ó solo en el registro titulado de *Abortos* ó en las certificaciones de que habla la Real orden de 30 de Enero de 1871.

3.ª La inscripción de matrimonios en las hojas correspondientes no ofrece dificultad ni por lo que toca al estado civil de los contrayentes que será expresado por las iniciales *S.* ó *V.*, según corresponda á solteros ó solteras, viudos ó viudas, ni por lo que se refiere al número de nupcias que celebren al casarse, ni á la edad, que debe de consignarse por cifras evitando, en lo posible, las palabras *mayor* y *menor de edad*, ni al hecho de si legitimaron ó no, hijos habidos antes, ni al parentesco que los ligase.

4.ª Para inscribir las defunciones están destinados los impresos núm. 3 y dicha operación tampoco presenta inconveniente alguno si se tiene en cuenta las notas puestas al pié de las hojas, tanto por lo que se refiere al sexo que se indicará con las consabidas abreviaturas de *Var.* ó *Hem.*, como á la edad, estado civil, como al sitio en donde ocurra el fallecimiento, indicando este extremo por la inicial *D.* de domicilio, *E. B.* de establecimiento benéfico ó *E. P.* penitenciario: fuera de estas indicaciones se expresará con todas sus letras si el fallecimiento tuvo lugar en despoblado ó en la vía pública.

5.ª Insisto sobre la conveniencia, mejor dicho, necesidad, de que como se les recomienda en la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia fecha 22 del pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 298, correspondiente al día 6 del actual, eviten, siempre que sea posible, la clasificación vaya de menor á mayor de edad, fijándolas de un modo preciso para los padres, contrayentes ó fallecidos.

6.ª Todos los Sres. Jueces municipales deben remitir á esta oficina, antes del día 10 de cada mes, los da-

tos referentes al mes anterior; es decir, que antes del día 10 de Febrero deben obrar aquí los datos correspondientes á Enero á partir de cuyo día primero empieza este servicio: antes del diez de Marzo los de Febrero, y así sucesivamente; para lo cual es conveniente que tan luego sea inscripta en los libros de actas una partida de nacimiento, matrimonio ó defunción, la pasen al respectivo impreso números 1, 2 y 3, y, de esta manera, insensiblemente y casi sin trabajo, puesto que el llenar una papeleta no exige ni medio minuto de tiempo, tendrán cumplido el servicio el último día de cada mes y podrán enviarme los datos en el plazo fijado, ó sea en los diez días siguientes; dicha remisión pueden hacerla los Jueces sin necesidad de oficio, limitándose á sellar la primera y última hoja de cada clase y como en muchos Juzgados el número mensual de nacimientos, matrimonios y defunciones no llegará á 6, cuando esto ocurra, córtese de las hojas el número de papeletas llenas que resulten, reservándose las restantes en blanco para nuevos hechos.

Ningún mes omitirán la remisión del cuadro relativo á nacidos muertos aún cuando no se hubiera registrado ninguno y resulte en blanco, por lo tanto.

Réstame, por último, encargar á los señores Jueces municipales que me consulten cualquier duda que pudiera ocurrírseles á fin de que quede prontamente desvanecida y espero que por su parte se esmerarán en cumplir servicio tan interesante con puntualidad y acierto, no dando lugar á reclamaciones, reparos ó devoluciones,

Santander 11 de Diciembre de 1899.—El Jefe de trabajos estadísticos, León García de Longoria.

COMANDANCIA DE MARINA

DE

SANTANDER

El Comandante de Marina de esta provincia y Capitán del puerto.

Hago saber: Que hallándose vacante las plazas de Asesores de los distritos Marítimos de Sada, Camariñas, Santa Marta de Ortigueira, La Guardia, Muros de Pravia, Lastres, Rivadesella, Luanco, Bermeo, Lequeitio, Zumaya y Luarca, los señores letrados que reúnan los re-

quisitos prevenidos en el artículo 26 del Reglamento del Cuerpo jurídico de la Armada y se hallen conformes con lo que dispone el 25 del mismo y Real orden de 21 Noviembre de 1893, dirigirán sus solicitudes documentadas por conducto de esta Comandancia de Marina al Excmo. é Ilmo. Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol en el término de 30 días, á contar desde esta fecha.

Santander 10 Diciembre de 1899.
—Ramón Valenti.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Anuncio

Desde la fecha de este anuncio hasta fin de Enero inmediato se recibirán en la Intervención de Hacienda de esta provincia los cupones de intereses de Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior correspondientes al vencimiento de 1.º de dicho mes de Enero, y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas del mismo 4 por 100 de corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, cabildos, cofradías, capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, debiendo tener presente los interesados para el mejor cumplimiento de este servicio lo que sigue:

Los cupones que carezcan de su talón matriz han de presentarse sus respectivos títulos para su debida comprobación y que en las facturas que se facilitarán gratis no se olvide deducir de los intereses el 20 por 100 como impuesto que grava los intereses de dicha deuda, según el artículo adicional de la ley de 2 de Agosto próximo pasado.

En las facturas de inscripciones que también se facilitarán gratis cuidarán de que se exprese con toda claridad en el epígrafe de dichas facturas el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se han de detallar una por una, deduciendo de los intereses el 20 por 100 en la misma forma que para los de los cupones.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de todos.

Santander 9 de Diciembre de 1899
—El Delegado de Hacienda, Antonio Alvarez.

COMANDANCIA DE CARABINEROS

DE

SANTANDER

Don José Millán Ferriz, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Santander y en su nombre don Melchor Zamaniago Velasco. Capitán de la segunda Compañía de la misma.

Hago saber: Que debiendo procederse á la renovación del contrato de arriendo de la casa cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en el pueblo de Requejada, de esta provincia, se hace público por medio del presente anuncio, para que llegando á conocimiento de cuantos deseen tomar parte en dicho acto, puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado, con una hora de anticipación á las doce de la mañana del noveno día precisamente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la oficina de esta Compañía, sita en la calle de Crespo Quintana, número veintiuno, de la ciudad de Torrelavega, donde se encontrará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base para el citado contrato, siendo de cuenta del arrendador ó dueño de la finca los gastos de inserción de este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL, cuanto el del importe de las pólizas del contrato y de sus tres copias, más el de los sellos especiales del impuesto.

Torrelavega 10 de Diciembre de 1899.—Melchor Zamaniago.

COMISARIA DE GUERRA

DE

SANTOÑA

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de esta plaza.

Hago saber: Que el día veintitres del actual á las nueve de su mañana se celebrará público concurso en la Factoría de subsistencias de esta plaza,

con objeto de adquirir harina de primera, cebada y paja para pienso con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesan sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

También se comprará toda la leña que se presente en cualquier día en pequeñas ó grandes cantidades, siempre que reuna las condiciones requeridas y lo permitan las atenciones de la Caja del mencionado establecimiento.

Santoña 8 de Diciembre de 1899.
—Luciano Navarro.

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de Utensilios de esta plaza.

Hago saber: Que el día veintitres del presente mes á las once de su mañana, se celebrará público concurso con objeto de adquirir aceite, petróleo y carbón vegetal para la Factoría de Utensilios de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesan sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 8 de Diciembre de 1899.
—Luciano Navarro.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Arenas

Se halla vacante la plaza de maestro de la escuela completa de este pueblo de Arenas, por hallarse el que lo es en propiedad ampliando sus estudios en la Escuela Normal de maestros, durante el curso de 1899 á 900.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes que deseen solicitarla con carácter de sustituto, puedan hacerlo por medio de instancia ante esta Alcaldía en el preciso término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los cuales habrán de poseer el oportuno título profesional.

Arenas 5 de Diciembre de 1899.
—El Alcalde, Santiago González.

Ayuntamiento de Liendo

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana ó pecuaria pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 31 del actual las declaraciones de alta y baja debidamente justificadas á fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que servirá de base para el repartimiento de la riqueza rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares de 1900 á 1901.

Liendo 9 de Diciembre de 1899.—
El Alcalde, Emilio Rozas.

Ayuntamiento de Herrerías

Los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica

ca y pecuaria, así como en la urbana, presentarán las declaraciones de alta y baja debidamente justificadas, en la Secretaría municipal desde esta fecha hasta el 5 de Enero, trascurrido el plazo no serán incluidas en los apéndices al amillaramiento del próximo ejercicio.

Herrerías 8 de Diciembre de 1899.
—El Alcalde accidental, José Ruiz.

Ayuntamiento de Anievas

Anuncio

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del mes corriente, las correspondientes declaraciones de altas ó bajas debidamente justificadas.

Las correspondientes á fincas urbanas deberán solicitarse en una instancia por cada finca ó sea edificio en el papel del sello 12.º

Anievas y Diciembre 10 de 1899.
—El Alcalde, José María del Castillo.

Ayuntamiento de Santillana

Los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 31 del actual, las declaraciones de alta y baja debidamente justificadas, con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1900 á 1901.

Los que hayan sufrido alteración en su riqueza urbana, presentarán por conducto de esta Alcaldía un escrito al señor Delegado de Hacienda en el papel del sello 12.º

Santillana 9 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Depositaria de fondos municipales

DE

SANTIURDE DE TORANZO

PROVINCIA DE SANTANDER

PRIMER TRIMESTRE DE 1899 A 1900

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1899 á 1900, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

| | PESETAS |
|--|----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior | » » |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. | 2.749 67 |
| CARGO. | 2.749 67 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre | 1.119 15 |
| Existencia en mi poder para el trimestre siguiente | 1.630 52 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS

| | TOTAL | OPERACIONES | TOTAL |
|---|--|---|--|
| | de las operaciones realizadas en trimes- tres anteriores | realizadas en el tri- mestre de esta cuenta | de las operaciones realizadas hasta este trimestre |
| | Pesetas Cts. | Pesetas Cts. | Pesetas Cts. |
| 1.º Propios | » » | » » | » 67 |
| 2.º Montes. | » » | » » | » » |
| 3.º Impuestos | » » | 2.674 67 | 2.674 » |
| 4.º Beneficencia. | » » | » » | » » |
| 5.º Instrucción pública. | » » | » » | » » |
| 6.º Corrección pública. | » » | » » | » » |
| 7.º Extraordinarios. | » » | » » | » » |
| 8.º Resultas. | » » | » » | » » |
| 9.º Recursos á cubrir el déficit. | » » | » » | » » |
| 10.º Reintegros. | » » | 75 » | 75 » |
| 11.º Ampliación | » » | » » | » » |
| 12.º Cuenta de Contribuciones | » » | » » | » » |
| 13.º Idem de ensanche de población. | » » | » » | » » |
| CARGO. | » » | 2.749 67 | 2.749 67 |

PAGOS

| | | | |
|---|-----|-----------------|-----------------|
| 1.º Gastos del Ayuntamiento | » » | 31 25 | 31 25 |
| 2.º Policía de Seguridad | » » | » » | » » |
| 3.º Policía urbana y rural. | » » | » » | » » |
| 4.º Instrucción pública | » » | » » | » » |
| 5.º Beneficencia | » » | » » | » » |
| 6.º Obras públicas | » » | » » | » » |
| 7.º Corrección pública | » » | » » | » » |
| 8.º Montes | » » | » » | » » |
| 9.º Cargas | » » | 1.087 90 | 1.087 90 |
| 10.º Obras de nueva construcción | » » | » » | » » |
| 11.º Imprevistos | » » | » » | » » |
| 12.º Resultas | » » | » » | » » |
| 13.º Ampliación | » » | » » | » » |
| 14.º Devoluciones | » » | » » | » » |
| 15.º Cuenta de Contribuciones | » » | » » | » » |
| 16.º Idem de ensanche de población. | » » | » » | » » |
| DATA. | » » | 1.119 15 | 1.119 15 |

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santiurde de Toranzo á 30 de Septiembre de 1899,—El Depositario, Manuel Perez Gutiérrez.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Santiurde de Toranzo á 30 de Septiembre de 1899.—El Regidor interventor, Casimiro González.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Fernández.—El Secretario, Valeriano Díaz.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.—HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de enfermos ocurrido en este Establecimiento durante el mes de Noviembre último

| Existencia de enfermos fin del mes anterior | Ingresados en el mes actual | | Total general de enfermos | | Bajas en el número de acogidos durante el mes por | | | | | | Existencia total de acogidos para el mes próximo | | | |
|---|-----------------------------|--------------|---------------------------|------------|---|---------------|--------------|------------------------|--------------|--------------|--|--------------|--------------|------------|
| | Varones..... | Hembras | Varones..... | TOTAL..... | Curación | Fallecimiento | Otras causas | Total general de bajas | Varones..... | Hembras | TOTAL..... | Varones..... | Hembras | TOTAL..... |
| 86 | 59 | 81 | 145 | 280 | 48 | 7 | » | 55 | 90 | 76 | 131 | 90 | 59 | 149 |
| | | | | | | | | | | | | | | |

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado. Santander 5 de Diciembre de 1899.

El Vicepresidente,
EDUARDO TELLEZ

El Secretario,
ANTONINO PEIRA

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON MANUEL GARCIA ALVAREZ, Juez de Instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de estafa Carlos Furtado, dentista, de acento portugués, con bigote y perilla negros, cejas y pelo idem, tez morena, con una marca en la parte de atras del pescuezo determinada por una calvicie vulgarmente llamada tiña pelona, de buena estatura y bien trageado, sin que consten otras circunstancias y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Carlos Furtado, poniéndolo en caso de ser habido á mi disposición en la cárcei de este partido con las debidas seguridades.

Dado en San Vicente de la Barquera siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel García Alvarez.—Por su mandado, Marcelo Villanueva.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en este día en cumplimiento de carta orden filiada de causa por lesiones contra Antonio Carrera y otros, tiene acordado se cite en forma legal á Manuel Torre, cuyo actual paradero se ignora, para que el día quince del corriente, á las diez de su mañana, comparezca ante esta Audiencia provincial, sección primera, sita en Santa Lucia, número uno, piso tercero, á prestar declaración en las sesiones del juicio oral; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y firmo en Santander á once de Diciembre de mil ochocientos noventa

y nueve.—El Secretario, Genaro Pérez.

CEDULA DE CITACION

El señor don Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción del partido, por providencia de este día, en sumario que instruye por disparo de arma de fuego y lesiones á Pedro Peña, vecino de la Lastra, tiene acordado se cite por la presente al testigo Hermenegildo Escalada, vecino de Ruanales, de ignorado paradero, para que el veinte del actual, á las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado para la practica de diligencia de careo, acordada en dicha causa, bajo el apercibimiento legal en otro caso.

Y para la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo firmo en Reinosa á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Actuario, Vicente M. Conde.

Don Conrado Catalá Llevot, Segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número cincuenta y tres.

Habiéndose ausentado de la plaza de Ciego de Avila (Isla de Cuba), el soldado del disuelto Regimiento Infantería Alfonso XIII, número sesenta y dos, Manrique Díaz Incera, hijo de Genaro y de Engracia, natural de Galizano (Santander), de veintidos años de edad, soltero, contra el cual instruyo expediente por el delito de desertión.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar por el presente primero y único edicto, cito y emplazo á dicho Manrique Díaz Incera, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en el cuartel de San Francico de esta plaza á fin de que sean oidos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M., el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y caso de ser habido lo remitan en calidad de pre-

so al cuartel ya citado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander.

Dado en Victoria á uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Segundo Teniente Juez instructor, Conrado Catalá.

Anuncios particulares

Compañía de los Ferrocarriles de Santander á Bilbao

El Consejo de Administración de esta Compañía ha dispuesto con fecha 6 del actual, convocar á Junta General extraordinaria de señores accionistas para el próximo día 19 del presente mes á las tres de la tarde en las oficinas de la Dirección Arrieto 1 principal á fin de someter á la resolución de los mismos la compra del ferrocarril Económico de Bilbao á Las Arenas.

Tienen derecho de asistencia á dicha Junta los que posean ó representen diez acciones por lo menos, siendo preciso depositar en la Caja de la Compañía los resguardos acreditativos, á cambio de los cuales se facilitarán cédulas nominales en que se expresará el número de acciones.

Bilbao 7 de Diciembre de 1899.—El Presidente del Consejo de Administración, Victor de Chá vrrí.

TEATRO

Función para hoy miércoles

Cuarta representación de la zarzuela en tres actos denominada.

EL CLAVEL ROJO

A las ocho en punto.

**

Mañana jueves

Primera representación de la zarzuela en tres actos:

LAS DOS PRINCESAS

IMPRERÍA DE LA VIUDA DE ATIENZA

Lope de Vega, núm. 4.